



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Democracia y
 Participación Ciudadana.

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID 19"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 13:39
 09 MAR 2021

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTE N.º 105
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 09 MAR. 2021

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

HONORABLE LXIV LEGISLATURA
 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
 Y SOBERANO DE OAXACA.

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción VIII, 66 fracciones I y VIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 34, 42 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y disposiciones normativas aplicables, sometemos a la consideración del Pleno de esta Legislatura el presente **DICTAMEN**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante oficio sin número de fecha 12 de enero diciembre de 2021, presentado ante el titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, por la Diputada Aurora Bertha Acevedo, mediante el cual pone a consideración de la LXIV Legislatura del Estado de Oaxaca, el punto de acuerdo por el que *se exhorta atenta y respetuosamente al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones, implementen y difundan lineamientos o protocolos que tengan por objeto el desarrollo de medidas de seguridad sanitarias para salvaguardar la salud de las Ciudadanas y Ciudadanos que integren los Concejos Distritales y Municipales, así como las y los participantes en cada una de las etapas del Proceso Electoral 2020-2021, por la emergencia sanitaria del virus COVID-19; de igual forma para que vigilen y hagan de conocimiento a los Municipios que se rigen por su propio Sistema Normativo Indígena, y que están próximos a elegir a sus autoridades municipales, sobre las medidas sanitarias que deben seguir para evitar un posible contagio masivo del virus COVID-19.*

SEGUNDO. Mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./6820/2020, por instrucción de los Diputados Secretarios, el titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios remite a la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana, el citado punto de acuerdo



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID 19"

para su estudio y dictamen; integrándose el expediente número 105 del índice de la referida Comisión.

TERCERO. Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de las Comisiones dictaminadoras, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuna aplicar al expediente con número número 105; fundamentándose en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. Esta Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana es competente para conocer y resolver el punto de acuerdo antes citado, en términos de los artículos 63, 65 fracción VIII, 66 fracciones I y VIII, y 72, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26 primer párrafo, 27 fracciones VI y XI, 34, 42 fracciones VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Congreso del Estado, por lo que está plenamente facultada para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. Estudio y Análisis. El diputado proponente en la exposición de motivos de su iniciativa señala lo siguiente.

(...)

CONSIDERACIONES:

1.- *Uno de los principales elementos que definen a un régimen político moderno como democrático es la celebración de elecciones auténticas y periódicas. Las elecciones son el mecanismo mediante el cual los ciudadanos pueden nombrar a sus representantes en el gobierno.*

La importancia de las elecciones periódicas, justas, confiables y competitivas, se reconoce como uno de los principales instrumentos procedimentales que tienen las democracias contemporáneas. La democracia no queda reducida solo a los procesos electorales, estos son el mecanismo para que los ciudadanos ejerzan su poder de intervenir en las decisiones políticas mediante la selección de sus gobernantes y representantes, de manera que puedan, renovar o revocar el mandato al reafirmar o rechazar las formas y objetivos de sus acciones para abrir paso a otro tipo de propuestas y políticas de gobierno.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID 19"

Rodolfo Terrazas define al proceso electoral como "una serie de actos ligados o concatenados desde una etapa inicial de preparación hasta una etapa final que es la de resultados y declaración de validez de la elección, en la que aparecen etapas intermedias, las que necesariamente deben cubrirse y declararse firmes para poder avanzar en los actos posteriores". (Terrazas 2006, 121)

Por su parte, José Woldenberg y Ricardo Becerra definen al proceso electoral como [...] la condición y la expresión práctica de la democracia. En el proceso electoral se manifiestan las preferencias de los ciudadanos de una determinada comunidad política; está constituido por una serie de etapas en las cuales tiene lugar, característicamente, la designación de los titulares del gobierno y del Poder Legislativo. [...] En él se manifiestan las opciones, las ideas y la fuerza de los actores (partidos y agrupaciones) que aspiran al gobierno o a los cargos legislativos, pero también y sobre todo en el proceso electoral cristaliza la participación y la decisión de los ciudadanos en torno a quienes deben ser sus gobernantes y legisladores. (Woldenberg y Becerra 2004, 597)

De acuerdo con la clasificación del Dr. Robert Dahl, para la democratización de un país "una poliarquía requiere de siete condiciones: 1) funcionarios electos; 2) elecciones libres e imparciales, 3) sufragio efectivo, 4) derecho a ocupar cargos públicos, 5) libertad de expresión, 6) diversidad de fuentes de información y 7) autonomía asociativa"; así como de instituciones que garanticen que la política del gobierno dependa de los votos.

Los procesos electorales requieren de una amplia y constante participación colectiva de las y los ciudadanos para dar cabida a la pluralidad de voces y opiniones de cada sociedad, de cada país: formar parte de partidos políticos, el derecho de postularse para ser votado y convocar a ciudadanos, simpatizantes o militantes de su partido o corriente ideológica para debatir sobre el proyecto de gobierno; atender como funcionarios en mesas de recepción del voto, así como acudir a ejercer su derecho de votar, por mencionar algunas.

En nuestro país, el órgano encargado de los procesos electorales es el Instituto Nacional Electoral (INE), sin embargo, fue a partir de la reforma constitucional de 2014, el INE evolucionó hacia una Institución de carácter nacional a partir de la cual los estándares con los que se organizan los comicios electorales, se



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Democracia y
Participación Ciudadana.

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID 19"

homologaron para fortalecer la democracia electoral y garantizar el ejercicio de los derechos político – electorales de la ciudadanía, siendo que sus principios rectores son: legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad.

El INE, además de organizar los procesos electorales federales, se coordina con los organismos electorales locales (OPLE) para la organización de los comicios en las entidades federativas. De esta forma, es más fácil para la ciudadanía participar y ejercer su derecho al sufragio.

En este orden de ideas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la organización, desarrollo y vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable.

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral.

Tiene como finalidad, el contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político electorales de la ciudadanía; fortalecer el régimen de partidos políticos; y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Además, como se dijo el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos del Estado que se rigen por partidos políticos. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto, coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la participación de las mujeres.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Democracia y
Participación Ciudadana.

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID 19"

Asimismo, reconocer, respetar y garantizar los sistemas normativos indígenas de los municipios y comunidades indígenas y afroamericanas, en lo referente a su libre determinación expresada en su autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de autoridades o representantes; asegurando la participación de las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres en los términos en la Constitución Federal, los Instrumentos jurídicos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano .

Ahora bien, es un hecho público, que el pasado diez de noviembre del presente año, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante acuerdo IEEPCO-CG-29/2020 , tuvo a bien aprobar el Calendario Electoral del Proceso Ordinario 2020-2021, en el que de manera oficial señala que este primero de diciembre formalmente se dio inicio al proceso por el cual se renovarían a las Diputadas y Diputados del Congreso del Estado de Oaxaca, así como de las y los integrantes de los 153 Ayuntamientos del Estado que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos.

Las elecciones que se realizarán en nuestra entidad, conlleva una gran responsabilidad frente a la pandemia que vivimos originada por el virus COVID-19, en razón de que se deben garantizar dos derechos de manera primigenia el de salud, y los derechos político electorales.

Recordemos que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países que los presentaron. En ese contexto, el 23 de marzo, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

El Covid-19 ha venido a resaltar las deficiencias de los Estados por garantizar la provisión de infraestructura fundamental que están vinculados con la sanidad y el acceso a servicios tan elementales como el agua, hospitales, medicamentos y médicos, debido a su rapidez y facilidad de contagio.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Democracia y
Participación Ciudadana.

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID 19"

En ese sentido, ante la problemática que aun atravesamos a causa de la pandemia, es de precisar que, las elecciones son la única actividad no solo en el país, sino en el mundo, que logra la mayor movilización de la ciudadanía, en sus diversas etapas, como durante las campañas electorales, o la capacitación de los funcionarios que formaran parte de las mesas receptoras del voto, y particularmente el día de la jornada electoral, efectivamente la concentración de la población ante el escenario que nos encontramos viviendo a causa de la pandemia es un factor de alto riesgo de propagación del COVID-19, motivo por el cual, las diversas actividades que contemplan los procesos electorales inciden en este factor de riesgo.

Es por ello, que el IEEPCO al ser la autoridad que organiza el actual proceso electoral particularmente en nuestro estado, debe salvaguardar la integridad y la salud de todos los involucrados en las diferentes etapas en el proceso, expidiendo y cuidando que se cumplan todos los protocolos sanitarios de principio a fin.

Por lo cual, debe emplear una estrategia que vaya más allá de la convencional para que el proceso electoral en Oaxaca se lleve a cabo sin contratiempos, promoviendo la utilización de cualquier tipo de herramientas tecnológicas con el fin de evitar en lo posible el contacto físico, entre quienes participan, cuya finalidad sea la de evitar contagios y un rebrote que incrementen el número de contagios, por ejemplo el uso de cubrebocas, caretas, guantes, gel antibacterial, lavado de manos, sana distancia, en su momento sanitización de casillas y entre otras, que son protocolos que han ayudado en diversos países.

La finalidad es evitar rebrotes y ayudar a disminuir el número de contagios debiendo seguir todos los protocolos y medidas sanitarias que dicten las autoridades de salud.

Un claro ejemplo de que las autoridades deben ser proactivas, es el realizado por el Instituto Electoral de Coahuila, el cual debido a la pandemia del virus COVID-19, ese órgano electoral con el afán de aportar propuestas tendientes a instrumentar medidas de seguridad sanitarias, elaboro 12 proyectos de protocolo para la seguridad sanitaria, mismos que sometió a una consulta al Instituto Nacional Electoral, de los cuales 5 considero viables normativamente, por las actividades que tiene atribución dicho Instituto, por lo cual mediante acuerdo IEC/CG/064/2020, aprobaron dichos protocolos; en este sentido esta representación considera que en



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Democracia y
Participación Ciudadana.

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID 19"

el Estado de Oaxaca dada su circunscripción territorial debe ser analizado detenidamente ya que nuestra entidad tiene características muy particulares y que mejor que sea un organismo que desempeña sus funciones a nivel estatal y que las conoce, el que proponga diversos protocolos de seguridad sanitaria.

No obstante a que ya en fechas anteriores, el Instituto Nacional Electoral ha emitido algunos protocolos de medidas sanitarias para las elecciones próximas, pero no debemos de dejar a un lado el pronunciamiento de la OMS que reconoció que existe evidencia emergente de la posible transmisión del coronavirus por aire, luego de que un grupo de científicos pidió al organismo a actualizar sus guías respecto a cómo se transmite la enfermedad declarando que la pandemia está lejos de terminarse.

Es importante mencionar que el pasado, cuatro de diciembre el referido órgano electoral local en nuestro Estado, emitió su protocolo de seguridad sanitaria de manera interna, que incluye aspectos mínimos para un retorno gradual y las medidas que emplearan al interior de dicho instituto, en este sentido considero que se deben emplear protocolos para proteger las y los ciudadanos que integraran los diversos órganos del instituto que entraran en funciones en las diversas regiones del estado (distritos) y particularmente en los municipios que se rigen por el sistema de partidos políticos, y en general de la ciudadanía que interviene en las diversas etapas dentro del proceso electoral 2020-2021.

Por las consideraciones expuestas, el presente punto de acuerdo tiene por objeto exhortar de manera respetuosamente y en pleno respeto a su autonomía, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones, implementen y difundan lineamientos o protocolos que tengan por objeto el desarrollo de medidas de seguridad sanitarias para salvaguardar la salud de las Ciudadanas y Ciudadanos que integren los Concejos Distritales y Municipales, así como las y los participantes en cada una de las etapas del Proceso Electoral 2020-2021, por la emergencia sanitaria del virus COVID-19; de igual forma para que vigilen y hagan de conocimiento a los Municipios que se rigen por su propio Sistema Normativo Indígena, y que están próximos a elegir a sus autoridades municipales, sobre las medidas sanitarias que deben seguir para evitar un posible contagio masivo del virus COVID-19.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID 19"

2.- Ahora bien, como bien se explicó en líneas anteriores, el Instituto Estatal Electoral, dentro de sus fines establecidos en el artículo 31 fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, es el de reconocer, respetar y garantizar los sistemas normativos indígenas de los municipios y comunidades indígenas y afromexicanas, en lo referente a su libre determinación expresada en su autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de autoridades o representantes; asegurando la participación de las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres en los términos en la Constitución Federal, los Instrumentos jurídicos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano.

Así mismo, dicho ordenamiento establece:

Artículo 32

Corresponde al Instituto Estatal, ejercer funciones en las siguientes materias:

...

XX.-Reconocer y dar validez a los procesos electorales que se desarrollen bajo el régimen de sistemas normativos indígenas, en atención al principio de la libre autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas, para que estos se desarrollen con apego a los derechos humanos garantizando la paridad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Constitución Local; y

Artículo 38

El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:

...

XXXV.-Coadyuvar, cuando así le sea solicitado por la instancia comunitaria correspondiente, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus ayuntamientos bajo sus sistemas normativos indígenas; así como reconocer y, en su caso, declarar legalmente válidas las elecciones municipales sujetas al régimen de sistemas normativos indígenas, en cumplimiento a los principios de la pluriculturalidad y libre determinación establecidos en la legislación nacional e internacional;

De los preceptos anteriores, se desprende que el IEEPCO tiene a su cargo, la vigilancia y la calificación de las elecciones que se eligen por sistemas normativos



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Democracia y
Participación Ciudadana.

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID 19"

indígenas, y toda vez que nuestro estado esta compuesto por 417 municipios que se rigen por sus Sistemas Normativos Indígenas, resulta procedente de igual forma exhortar a dicha autoridad, para que de manera respetuosa, y en el ámbito de sus atribuciones vigilen y hagan de conocimiento a los Municipios que se rigen por sus propios sistemas normativos indígenas, y que están próximamente a elegir a sus autoridades municipales, sobre las medidas sanitarias que deben seguir para evitar un posible contagio masivo del virus COVID-19.

En ese orden de ideas, si bien es cierto, que dicho instituto el pasado once de septiembre del presente año, emitió el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-15/2020, en el cual realizaron algunas consideraciones respecto a la posible realización de elecciones ordinarias y extraordinarias de concejalias de Municipios que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas en relación con la pandemia del COVID-19, dicho acuerdo estuvo vigente hasta el 30 de noviembre, por lo cual, es pertinente que deba emitirse nuevas consideraciones sobre las medidas sanitarias que se deben de adoptar para evitar un posible contagio, lo que se debe hacer del conocimiento a dichos municipios, pues ningún fin practico tendría si no se da a conocer a quien está dirigido dichos protocolos.

Por las consideraciones vertidas y en ejercicio de las facultades que se me confieren, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado De Oaxaca, exhorta de manera respetuosamente y en pleno respeto a su autonomía, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones, implementen y difundan lineamientos o protocolos que tengan por objeto el desarrollo de medidas de seguridad sanitarias para salvaguardar la salud de las Ciudadanas y Ciudadanos que integren los Concejos Distritales y Municipales, así como las y los participantes en cada una de las etapas del Proceso Electoral 2020-2021, por la emergencia sanitaria del virus COVID-19.

SEGUNDO: La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado De Oaxaca, exhorta de manera respetuosa al Instituto Estatal



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID 19"

Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones vigilen y hagan de conocimiento a los Municipios que se rigen por su propio Sistema Normativo Indígena, y que están próximos a elegir a sus autoridades municipales, sobre las medidas sanitarias que deben seguir para evitar un posible contagio masivo del virus COVID-19.

(...)

TERCERO. Previo a la determinación del presente asunto, se procede al análisis siguiente.

Como atinadamente lo manifiesta la proponente, el problema de la pandemia y contagio de la gente debe prevenirse con la implementación de acciones que y en concreto ante la proximidad de la conformación de los consejos distritales y municipales, resulta necesario realizar actos que reduzcan el contagio, por esto sólo por citar algunas decisiones que a nivel mundial, nacional y estatal se han tenido que tomar, con la finalidad de tratar de frenar el contagio de la pandemia y que son las siguientes:

a). 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de Coronavirus (COVID-19) es considerado como una pandemia, por la cantidad de casos de contagio en diversos países del mundo.

b). El día 16 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de tipo medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, lo anterior, como medida de prevención ante la Pandemia del COVID-19.

c). Derivado de la declaración realizada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), respecto a la propagación de la epidemia COVID-19, el Congreso del Estado asumió el compromiso para que en el centro de trabajo existieran condiciones de seguridad y salud para las personas que en el laboran, por lo que se determinaron diversas medidas preventivas, razón por la que, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el acuerdo parlamentario de fecha 18 de marzo, donde en el punto PRIMERO de su acuerdo refiere lo siguiente: *...La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, suspende todas las Actividades no esenciales...* con la finalidad de proteger la salud de trabajadores y de las personas que se dan cita al recinto legislativo.

d). Asimismo, el 23 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave



de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

e). Con base en ello, así como la declaración de la Organización Mundial de la Salud en el mismo sentido, el 24 de marzo de 2020, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.

f). Por otra parte, el 24 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). En el artículo primero se establece que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entendiéndose como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión entre las personas del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

g). De igual manera, indica que se deberá evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020; así como deberán instrumentarse planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar en todo momento los derechos humanos de las personas trabajadoras.

h). Con fecha 25 de marzo de 2020, el Ejecutivo del Estado de Oaxaca, emitió el Decreto por el que se dictan las medidas urgentes necesarias para la conservación de la salubridad pública del Estado, en dicho Decreto determina, entre otros aspectos, el cierre de espacios públicos como bares, centros nocturnos, discotecas, museos, gimnasios, cines teatros, deportivos y centros recreativos.

i). El día 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General del Gobierno de la República aprobó y publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como "Emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor", a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

j). Con fecha 03 de abril de 2020, el Gobernador del Estado de Oaxaca emitió un segundo Decreto, por el cual se amplían las medidas urgentes y necesarias para la conservación de la salubridad pública del Estado, en el cual se dispuso, entre otros puntos, el cierre temporal de plazas públicas, playas, hoteles, centros comerciales, tianguis y días de plaza.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Democracia y
Participación Ciudadana.

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID 19"

Esas son algunas de las decisiones que los gobiernos se han visto obligados a tomar con la finalidad de evitar la propagación de la pandemia, pero lo cierto que a pesar de las acciones tomadas, el contagio actualmente no se ha reducido y por el contrario quizá en los días más recientes no hemos enfrentado a un mayor contagio de las personas, por lo que sin duda que lo propuesto por la Diputada tiene mayor relevancia, pues de lo que se trata es que, se tomen todas las medidas necesarias para salvaguardar la salud de las personas que fungirán como consejeros, consejeras, secretarios o secretarías de los consejos distritales o municipales.

En ese mismo orden de ideas, los tiempos que estamos viviendo por los efectos de la pandemia Covid-19 y que ha modificado la forma de vivir a la que estábamos acostumbrados, es una realidad que las formas de como se deben realizarse las elecciones tendrán que ser adecuadas conforme a la nueva normalidad, por lo que, de acuerdo a lo propuesto por la Diputada, resulta indispensable privilegiar la salud de las personas que conformarán los consejos electorales

Por otra parte, es menester mencionar que, el proceso electoral debió iniciar en la primera semana de septiembre conforme lo establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, pero el mismo se aplazó para que de manera formal iniciara en la primera semana de diciembre del año inmediato anterior y, en consecuencia la instalación de los consejos distritales y municipales que debieron haber sido instalados a finales de noviembre y diciembre de 2020, respectivamente, entrarán en funciones a partir del 01 de marzo del año en curso, todo ello como consecuencia de la pandemia y que ha obligado a replantear las formas en cómo deberán desahogarse las diversas etapas del proceso electoral ordinario 2020-2021, razón por la cual resulta trascendental tomar todas las medidas necesarias en materia de salud y así evitar el contagio en las demás personas, pero sobre todo poner en riesgo la vida de las y los ciudadanos que lleguen a integrar los mencionados consejos electorales.

Asimismo, no pasa desapercibido que actualmente las autoridades sanitarias mantienen a nuestro Estado en semáforo naranja y que significa que existe un alto riesgo de contagio, lo que sin duda obliga a reforzar las medidas de sanidad, máxime que con dichas acciones de prevención se podrá garantizar el desarrollo del proceso electoral.

En ese orden de ideas, la fracción V del artículo 32 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece lo siguiente:

Artículo 32

(...)



“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID 19”

V.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos;

(...)

Como se puede advertir de la simple lectura, el Instituto deberá garantizar la realización de las elecciones, por lo que aplicado a la realidad que actualmente se vive en nuestro Estado con motivo de la pandemia, será necesario que tomen todas las medidas de salud necesarias para que se lleven a cabo la elecciones el próximo 06 de junio, es por eso que le asiste la razón a la proponente en solicitar se exhorte al Instituto con la finalidad de que, en primer momento no se exponga las salud de las personas y en consecuencia se garantice la realización de los comicios.

Así también, nuestro Estado tiene la particularidad de que se compone por 570 municipios y 417 de ellos se rigen bajo su sistema normativo interno, pero además la renovación de las autoridades en los sistemas normativos es variada, ya que en algunos municipios la elección y cambio de sus autoridades es cada año, dos años o tres años, lo que sin duda obliga al Instituto en el ámbito de su competencia, a emitir los protocolos de salud necesarios con el objetivo de que garantice tanto la salud de la ciudadanía en general, así como la realización de las elecciones, con ellos se evitara la propagación de la pandemia Covid-19 y se mantendrá la gobernabilidad de los municipios y del Estado mismo.

Dicho lo anterior resulta necesario atender lo solicitado por la Diputada, por lo que las y los integrantes de esta Comisión Consideramos procedente que se exhorte al Instituto, con la finalidad de que, en el ámbito de competencia emita los protocolos de salud para garantizar la salud de las y los ciudadanos que integrarán los consejos distritales y municipales, y con dichas acciones se prevenga poner en riesgo la realización de la jornada comicial a realizarse el próximo 06 de junio de 2021.

CUARTO. Por lo tanto, con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente esgrimidos, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, formulamos el siguiente:

DICTAMEN

De conformidad con lo establecido en los artículos 63, 65 fracción VIII, 66 fracciones I y VIII, y 72, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26 primer párrafo, 27 fracciones VI y XI, 34, 42 fracciones VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana consideramos **procedente que:**



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Democracia y
Participación Ciudadana.

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID 19"

PRIMERO: La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones, implementen y difundan lineamientos o protocolos que tengan por objeto el desarrollo de medidas de seguridad sanitarias para salvaguardar la salud de las Ciudadanas y Ciudadanos que integren los Concejos Distritales y Municipales, así como las y los participantes en cada una de las etapas del Proceso Electoral 2020-2021, por la emergencia sanitaria del virus COVID-19.

SEGUNDO: La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado De Oaxaca, exhorta de manera respetuosa al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones vigilen y hagan de conocimiento a los Municipios que se rigen por su propio Sistema Normativo Indígena, y que están próximos a elegir a sus autoridades municipales, sobre las medidas sanitarias que deben seguir para evitar un posible contagio masivo del virus COVID-19.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente Acuerdo.

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN Y DIFUNDAN LINEAMIENTOS O PROTOCOLOS QUE TENGAN POR OBJETO EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS PARA SALVAGUARDAR LA SALUD DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE INTEGREN LOS CONCEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS Y LOS PARTICIPANTES EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DEL VIRUS COVID-19.

SEGUNDO: LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Democracia y
Participación Ciudadana.
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID 19"

RESPECTUOSA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES VIGILEN Y HAGAN DE CONOCIMIENTO A LOS MUNICIPIOS QUE SE RIGEN POR SU PROPIO SISTEMA NORMATIVO INDÍGENA, Y QUE ESTÁN PRÓXIMOS A ELEGIR A SUS AUTORIDADES MUNICIPALES, SOBRE LAS MEDIDAS SANITARIAS QUE DEBEN SEGUIR PARA EVITAR UN POSIBLE CONTAGIO MASIVO DEL VIRUS COVID-19.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a la autoridad correspondiente para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Dado en salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 05 de febrero de 2021.

COMISIÓN PERMANENTE DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO
INTEGRANTE

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO
INTEGRANTE

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIONES PERMANENTES DE DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN, DEL EXPEDIENTE 105.